



GRUPO JENASA

INFORMATIVO



REVISTA PARA PYMES - AÑO 11 - NÚMERO 44 - MARZO/ABRIL 2013



e·20·20 e·20·20 e·20·20
EMPREENDEDORES 20/20 EMPREENDEDORES 20/20 EMPREENDEDORES 20/20





**GRUPO
JENASA**

asesores

Av. de Portugal, 2 - 28921 ALCORCÓN

Tel.: 91 621 04 70 - Fax: 91 612 53 01 - jenasa@jenasa.com

C/ Sapporo, 6 - 1º - 28923 ALCORCÓN

Tel.: 91 611 73 99 - Fax: 91 611 88 88

Trav. San Isidro, 1 - post. - 28921 ALCORCÓN

Tel.: 91 488 08 10 - Fax: 91 619 52 37

C/ Ferraz, 28 - 28008 MADRID

Tel.: 91 517 33 09 - Fax: 91 548 76 69

C/ Portugal, 39 - 28943 FUENLABRADA

Tel.: 91 649 00 10 - Fax: 91 607 39 81

www.jenasa.es



AEPA
Asociación de Empresarios y
Profesionales de Alcorcón



EXCELENCE





Alcaldesa de Madrid, Ana Botella junto a Isabel Sancho, coordinadora del area fiscal de Grupo Jenasa, en el Salón Mi Empresa, IV edición.



Miembros de distintos departamentos de Grupo Jenasa en el Salón Mi Empresa, IV edición. De izquierda a derecha: Esther Figueredo, Marketing y Publicidad, Ignacio Moreno, Area Comercial, Nuria Jiménez, Coordinador de Seguros y Chelo Mora, de Atención al Cliente.



Fernando Jauregui, periodista, Presidente de DiarioCrítico, Jesús Navarro, Presidente de AEPA y Eduardo Morán Abad, Vicepresidente de CECOMA en la presentación de e.20.20 en Alcorcón.



PASADO

El presente de hoy es preparar su empresa para un futuro inmediato.
Grupo Jenasa es el presente de las empresas de Alcorcón.

PRESENTE



FUTURO

SUMARIO

PÁGINAS

EDITORIAL. "Emprender - Emprendimiento" 5

NOTICIAS DEL GRUPO

- IV Edición Salón Miempresa. Grupo Jenasa estuvo allí y compartió stand con AJE Madrid..... 6 y 7
- Emprendedores 2020 en Alcorcón 8 y 9
- Grupo Jenasa con Agrupación Deportiva Alcorcón 10

FISCAL - LABORAL - CONTABLE

- Nueva Reforma de las pensiones para 2013 11
- Incompatibilidad entre módulos y estimación directa 12
- Incentivos fiscales del real decreto ley 4/2013 13
- Obligación informar sobre bienes en el extranjero. Modelo 720 14 a 16

GESTORÍA - MERCANTIL Y JURÍDICO

- El tribunal de justicia europeo considera abusiva la ley española Sobre desahucios..... 16 y 17

OPINIÓN

- Nota de prensa de AEPA sobre asignación de Eurovegas a Alcorcón 18

EDITA: GRUPO JENASA

DIRECTOR GERENTE: Jesús Navarro Sánchez - COLABORADORES DE DOCUMENTACIÓN: Departamento **Fiscal/Contable**: Isabel Sancho. Departamento **Laboral**: Miguel Ángel Ruz. Departamento **Mercantil**: Virginia González. Departamento **Jurídico**: Diego Mora. Departamento de **Atención al Cliente**: Jesús Yuste. Departamento **Marketing y Publicidad**: Esther Figueredo. Departamento de **Fincas**: José María Llorente. DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Jenapublic,s.l.- FILMACIÓN E IMPRESION: Gráficas Herreros - PUBLICIDAD: Jenapublic,s.l.

DEPOSITO LEGAL: M-48204-1999 TELÉFONO: 91 621 04 70

jenasa@jenasa.com

www.jenasa.es



EL MOLINO

CERRO RUBIO



VIRGEN EXTRA

Producción ecológica
Cornicabra de los Estados del Duque

D.O.P. Montes de Toledo



Próximamente a la venta

Apadrina tu olivo

Ya puedes hacer tu reserva desde nuestra web



www.molinodecerrorubio.com

EMPRENDER – EMPRENDIMIENTO



Emprender es iniciar un proyecto y perseverar en el tiempo hasta hacerlo realidad. En todas las actividades de la vida se necesitan emprendedores que tomen las iniciativas necesarias para hacer algo nuevo, para desarrollar ideas, para llevar a la práctica las invenciones. En el deporte, en la cultura, en la vida cotidiana, en el trabajo mismo e incluso en la economía (en las empresas) se necesitan emprendedores. Un trabajador puede ser un gran emprendedor.

En cualquiera de sus facetas, el emprendimiento es una actitud, es el resultado de una serie de factores o circunstancias que desembocan en un deseo de acometer una aventura en la confianza de alcanzar un éxito que en sí mismo va a dar sentido a ese esfuerzo.

Una sociedad sin emprendedores es una sociedad muerta, si tenemos en cuenta que emprender es innovar, el apoyo de cualquier estado a sus emprendedores es vital para el desarrollo del propio estado. ¿Por qué cuando se celebran las olimpiadas en un país se suelen conseguir más medallas? Es simple, porque se ha apoyado el emprendimiento deportivo para conseguir un fin concreto.

Si todos coincidimos en que hoy, en España, es necesario incentivar la actividad empresarial, generar riqueza y crear empleo, es fácil deducir que lo que hay que hacer es posibilitar los elementos que faciliten este fin:

- Apoyar el emprendimiento económico.
- Cuidar y potenciar el sector empresarial ya establecido.
- Reconocer la importancia de las empresas en la creación de riqueza y trabajo.
- Eliminar los prejuicios sociales existentes sobre los empresarios y potenciar su figura a nivel mediático, político, administrativo y sindical.
- Apoyar e incentivar el mundo de las invenciones, la I+D+i, las NTIC, la creatividad de la sociedad.
- Desarrollar un sistema de derechos y obligaciones sociales adaptado a la realidad de las empresas en la sociedad actual.

La Reforma Laboral, los incentivos fiscales del RDL 4/2013 son "parches" mal desarrollados que no sirven para los fines que se han planteado. Se mezclan conceptos como emprendimiento y edad del emprendedor (a partir de los 30 años ya no se incentiva al emprendedor), se plantean reformas no consensuadas que solo sirven para enfrentamientos sociales, se ve claramente que por encima del interés general están los intereses partidistas y personales, ante una situación tan delicada se descubre una gran falta de cultura empresarial que impide acometer la situación con más seguridad, el "y tú más" se antepone al "vamos a por ello". No sé si es desinterés, incompetencia o mala fe. Lo cierto es que existe una realidad de la que tenemos que salir cuanto antes por el bien de todos.

Es imprescindible que los representantes políticos y sociales bajen a la arena de la calle, si es necesario que contraten asesores capaces y con conocimiento que les cojan de la mano y les ayuden a bajar de su pedestal, y que lleguen a un pacto de estado que posibilite el bienestar social a través del equilibrio entre derechos y obligaciones, que la coherencia y el sentido común estén por encima de los abusos y las injusticias sociales y que el ejemplo parta de ellos, de los políticos, para reforzar un proyecto creíble y con futuro. Estoy convencido de que nuestros representantes son capaces, solo les falta sentarse y querer.

Algunos tendremos que recortarnos derechos, otros tendremos que asumir más obligaciones, todos tendremos que trabajar más y unos pocos, los que tan mal ejemplo dan a la sociedad, tendrán que renunciar a privilegios injustos.

Yo pediría que el emprendimiento empezara por los políticos, que inicien un proyecto de futuro en el que, protegiendo los derechos de todos, se apoye una cultura que incentive la creatividad y promocio-ne la creación y desarrollo de las empresas. Se puede facilitar la actividad económica cumpliendo las normativas. Al empresario no hay que imponerle burocracia en su actividad, no hay que criminalizar y penalizar comportamientos que para los demás están permitidos, hay que facilitarle el cumplimiento de sus necesidades, es imprescindible que se sienta valorado por la sociedad. El empresario no quiere que le den nada, solo quiere que le dejen trabajar en un marco de igualdad.

El empleo, la actividad económica, la riqueza de un país manan de las empresas. Cuidémoslas.

Jesús Navarro Sánchez

IV EDICIÓN SALÓN MIEMPRESA. GRUPO JENASA ESTUVO ALLÍ Y COMPARTIÓ STAND CON AJE MADRID.



Grupo Jenasa contó con stand de presentación, y junto a AJE (Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid) ha podido ofrecer información a los nuevos emprendedores, destacando la promoción PLAN 2013 dirigido expresamente a emprendedores.

Más de 13.800 personas han visitado este gran salón de más de 5000 m2 de exposición, lo que le convierte en un referente en España para emprendedores y pymes. Ponentes de gran nivel han contado sus experiencias y compartido sus conocimientos con emprendedores y empresas consolidadas.

La atención ha estado centrada en los emprendedores y las pymes, que conforman el grueso empresarial del país.

La feria ha querido ser sobre todo un lugar de encuentro; con diferentes salas y talleres enfocados a ayudar a emprendedores y empresas a alcanzar su meta, a su desarrollo y consolidación y a internacionalizarse.

El Palacio de los Deportes de la capital se dividió en distintas áreas con atractivos temas. Gradas bastante llenas escucharon a ponentes en diferentes áreas: desde Elevator Pitch hasta otra denominada Consejo de sabios o Tengo una pregunta para ti son algunos de los ejemplos con los que un visitante podía encontrarse.

La transitada zona de exposición ha contado con representación de organismos públicos, compañías de financiación privada y pública, de gestión y servicios y como no podía ser de otra forma, de carácter eminentemente TI. Aquí algunas de las crónicas nacidas de mesas redondas y ponencias.

Desmitificando el fracaso

Cómo deben seducir las empresas a los inversores, según los inversores

“Si no consigues llegar a un inversor, no creerá que puedes llegar a un cliente”

Nuestra asesoría y consultoría de empresas ayuda al emprendedor a desarrollar sus proyectos, estableciendo la estructura legal, jurídica, financiera y de lanzamiento necesaria para que no se ahogue en sus propias ideas. Participando en esta feria Grupo Jenasa aporta un granito de arena en esta difícil tarea de hacer realidad los sueños de miles de emprendedores, quienes al tiempo tienen la responsabilidad de crear la marca España fuera de nuestras fronteras.

Desde Grupo Jenasa seguimos apostando por este tipo de iniciativas, manteniendo presencia de marca e informando y asesorando a empresas y emprendedores.



Personal del Grupo Jenasa en salón Miempres



Vista general de una ponencia



Chelo Mora y Nuria Jiménez de Grupo Jenasa



José María Llorente, Coordinador y Administrador de Fincas, Aida Medina, Coordinador de Contabilidad, Nuria Jiménez, Coordinador de Seguros y Luís de la Fuente, Director Comercial de Grupo Jenasa.

Emprendedores

Plan de ayudas por el espíritu emprendedor



A ayudamos a los emprendedores a lanzar su empresa

PLAN 2013 PARA EMPRENDEDORES

- Todas las consultas y asesoramiento coste 0.
- Alta de empresa y gestiones coste 0.
- Reducción del 50% en la cuota durante el primer año.



Grupo Jenasa es una asesoría y consultoría de larga trayectoria, que cuenta entre sus clientes con empresas consolidadas, que nos permiten hoy poner nuestros recursos al alcance de los jóvenes empresarios y espíritus más emprendedores, **porque creemos en tu proyecto y en tu futuro.**

www.jenasa.com

C/ Ferraz, 28
28008 Madrid
Tel: 91 548 76 51
Fax: 91 517 19 06

Avd. de Portugal, 2
28922 (Alcorcón) Madrid
Tel: 91621 04 70
Fax: 91 612 53 01

C/ Portugal, 39
28943 (Fuenlabrada) Madrid
Tel: 91 649 00 10
Fax: 91 607 39 81

C/ Sapporo, 6 1º
28923 (Alcorcón) Madrid
Tel: 91 611 73 99
Fax: 91 611 88 88



Palmira Rubio, Gestora de Grupo Jenasa y Jose Antonio Garvi, Abogado de Grupo Jenasa en el Salón Mi Empresa, IV edición, celebrado en el Palacio de los Deportes de Madrid los días 12 y 13 de febrero 2013.



Isabel Sancho, Coordinadora de Fiscal de Grupo Jenasa y Miguel Ángel Ruz, Coordinador de Laboral de Grupo Jenasa



Personal del Grupo Jenasa en salón Miempresa



Miembros de AJE Madrid, Raul Jiménez a la izquierda, Director de AJE Madrid y Soraya Albaladejo, responsable de Marketing de AJE Madrid, a la derecha de la imagen.



Ángel Monroy, Presidente de AJE Madrid, y Esther Figueredo, Coordinador Marketing y Publicidad de Grupo Jenasa, con stand de AJE Madrid y Grupo Jenasa al fondo.

EMPRENDEDORES 2020 EN ALCORCÓN



Mesa presidencial del acto de presentación del proyecto 2020 en Alcorcón. De izquierda a derecha: Emilio Gallego, Secretario de la Federación Española de Hostelería (FEHR), Jesús Navarro Sánchez, Presidente de AEPA, Eduardo Morán, Vicepresidente de CECOMA, Fernando Jauregui, Presidente de DiarioCrítico, Carlos Gómez, Economía, Polígonos Empleo y NNTT de Alcorcón, Patricia Herrero García-Ramal, Directora Gral. de Formación (Comunidad de Madrid), Julio Moreno, Presidente de la Asociación Gremial del Autotaxi de Madrid y Angel del Río, Delegado Cámara de Comercio de Móstoles.

La presentación de la iniciativa 'Emprendedores 2020', en Alcorcón, cuyo principal objetivo es el fomento de la cultura emprendedora en nuestro país y tras haber recorrido ya más de una treintena de ciudades de España, ha sido auspiciada por el periodista y presidente de Grupo Diariocrítico, quien ha destacado algunos de los motivos por lo que se ha escogido esta gran ciudad para la presentación, así como los orígenes de proyecto.

Previamente al acto de presentación hemos tenido la oportunidad de conocer historias ejemplares de los alcorcoreños que han querido dejar allí su testimonio.

Fernando Jáuregui, presidente del Grupo Diariocrítico, ha moderado las intervenciones; destacamos la ausencia de David Pérez García, Alcalde de Alcorcón, quien por motivos de agenda no ha podido acudir y en cuyo lugar ha estado Carlos Gómez, Concejal de Nuevas Tecnologías y Empleo, también han compartido la mesa presidencial Jesús Navarro Sánchez, Presidente de AEPA, Patricia Herrero García-Ramal, Directora Gral. de Formación (Comunidad de Madrid), Angel del Río, Delegado Cámara de Comercio de Móstoles, Julio Moreno, Presidente de la Asociación Gremial del Autotaxi de Madrid y Emilio Gallego, Secretario de la Federación Española de Hostelería (FEHR).

En cuanto a la intervención de Jesús Navarro, como presidente de AEPA y en representación de los empresarios y profesionales de Alcorcón destacamos la defensa del término emprendedor en su más amplio concepto, reivindicando éste no sólo para aquellos que montan empresas sino para todos los que luchan hasta el fin por sus proyectos y ponen toda su creatividad y esfuerzo en sacarlos adelante. Asimismo ha terminado su intervención con una petición: "que el emprendimiento también se promueva en los políticos, que inicien un proyecto de futuro en el que, protegiendo los derechos de todos, se apoye una cultura que incentive la creatividad y promocióne la creación y desarrollo de las empresas. Se puede facilitar la actividad económica cumpliendo las normativas. Hay que facilitar al empresario el cumplimiento de sus necesidades, es imprescindible que se sienta valorado por la sociedad. El empresario no quiere que le den nada, sólo quiere que le dejen trabajar en un marco de igualdad. El empleo, la actividad económica, la riqueza de un país manan de las empresas. Cuidémoslas".

Alcorcón ha sido la ciudad elegida para esta presentación porque hoy en día es el lugar de referencia para los emprendedores. Destacamos los siguientes puntos, que han sido mencionados por su moderador.

Alcorcón creará empleo con Eurovegas

El alcalde de Alcorcón, David Pérez estima que las obras del macro proyecto puede comenzar a finales de este año, supondrá "la formulación de 10.500 contratos de trabajo en el ámbito de la construcción". Pérez ha explicado que en Alcorcón hay 15.000 parados, de los que 4.000 pertenecen al sector de la construcción, quienes, por lo tanto, "podrán tener una oportunidad inmediata y cercana de trabajar".

Desde el anuncio el pasado 8 de febrero de la ubicación del proyecto de Las Vegas Sands en el municipio, el Ayuntamiento ha recibido ya 4.000



Emilio Gallego, Secretario de la Federación Española de Hostelería (FEHR)



Jesús Navarro Sánchez, Presidente de AEPA



Eduardo Morán Abad, Vicepresidente de CECOMA



Fernando Jauregui, periodista, Presidente de DiarioCrítico.



Jesús Navarro con jugadores del equipo A.D. Alcorcón

GRUPO JENASA CON AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN

Grupo Jenasa, asesoría de empresas y administración de fincas, así como su gabinete jurídico, agencia de marketing y publicidad, seguros, mercantil y gestoría, llevan ejerciendo su actividad en Alcorcón desde hace más de 30 años.

Jesús Navarro, Director de Grupo Jenasa y Julián Villena de A.D. Alcorcón, en oficinas centrales de Grupo Jenasa en Alcorcón, junto al Ayuntamiento.

Con el tiempo se han ido abriendo oficinas en Madrid, calle Ferraz, 28 y en Fuenlabrada, Av. Portugal, 39 (junto a Fuenlabrada 2), pero se mantiene como sede central la oficina de Av. Portugal, 2, muy cercana al Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el tiempo que llevamos trabajando en este municipio, por el número de oficinas que tenemos en él atendiendo empresas y también a Comunidades de Propietarios, principalmente desde nuestra oficina de la calle Sapporo, 6, dedicada a la Administración de Fincas; así como por el hecho de que muchos de nuestros empleados y directivos son vecinos de Alcorcón, al tiempo que nuestros clientes, tenemos una vinculación especial con este municipio, y la obligación de apoyar cualquier acción que favorezca el desarrollo económico, la actividad comercial y por ende el bienestar de sus ciudadanos.

En esta línea de colaboración creemos importante, apoyar, en la medida de nuestras posibilidades, a aquellas agrupaciones y asociaciones que trabajan por la marca Alcorcón, fuera de nuestras fronteras, transmitiendo valores de equipo, esfuerzo y solidaridad; por ello, en este año somos patrocinadores de la A.D. Alcorcón, dentro de nuestra línea de austeridad pero poniendo todo nuestro empeño en poder seguir difundiendo estos valores.

Esperamos que este gran equipo siga cosechando éxitos y trabajando porque la imagen de Alcorcón traspase nuestras fronteras.



Jesús Navarro con el Presidente del A.D. Alcorcón, Julián Villena



Beatriz Rapposo con el Presidente del A.D. Alcorcón, Julián Villena



NUEVA REFORMA DE LAS PENSIONES PARA EL 2013

El Consejo de Ministros de 15 de marzo de 2013 ha aprobado un Real Decreto Ley de Medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, con el objetivo de abordar la transición entre vida activa y jubilación.

La reforma introduce medidas en el ámbito de la Seguridad social y de las políticas de empleo, enfoque integral que supone una novedad y que permite abordar el problema del fomento del envejecimiento activo de forma sistemática.

Sus objetivos principales son: **reforzar la sostenibilidad del sistema de pensiones, impulsar el envejecimiento activo y luchar contra la discriminación por razón de edad en el empleo**. Estos objetivos se alcanzan mediante medidas en tres ámbitos: **jubilación anticipada y parcial, compatibilidad entre trabajo y pensión, y lucha contra la discriminación por razón de edad en el empleo**.

Jubilación Anticipada

En este sentido, se plantea una modificación de la jubilación anticipada para incrementar la coherencia del sistema.

Se mantiene el esquema general de la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, del 1 de agosto de 2011, distinguiendo entre jubilaciones anticipadas voluntarias e involuntarias.

Se incrementa gradualmente la edad mínima de acceso, de forma coherente con el incremento paulatino de la edad legal de jubilación previsto en la Ley antes citada. De esta forma, **la edad de jubilación anticipada voluntaria se elevará progresivamente de los 63 años actuales los a 65 años en 2027, y la de jubilación involuntaria anticipada pasará de 61 años a 63 años en el mismo período**.

Se introduce una mayor gradualidad en la aplicación de coeficientes reductores atendiendo a la carrera de cotización, con el objetivo de reforzar el principio de neutralidad y contributividad.

Se fija un período mínimo de cotización de 35 años en el caso de la jubilación anticipada voluntaria y de 33 años en el caso de la jubilación anticipada forzosa.

Así, para la jubilación anticipada voluntaria se establece una reducción por trimestre del 2% para períodos de cotización inferiores a 38 años; del 1,875% para períodos de entre 38 años y seis meses y 41 años y seis meses, del 1,7% para períodos entre 41 años y seis meses y 44 años y seis meses y del 1,625% a partir de los 44 años y seis meses.

Para la jubilación anticipada involuntaria se establece una reducción de 1,875% para los períodos de cotización de hasta 38 años y seis meses, del 1,750% para períodos entre 38 años y seis meses y del 1,625% para períodos a partir de los 41 años y seis meses.

Jubilación Parcial

Se reconduce la modalidad hacia su objetivo original: **facilitar la transmisión intergeneracional de conocimiento y experiencias**. Se evita, así, que se utilice como una forma de acceso privilegiado a una jubilación anticipada. Para ello:

Se limita al 50% la reducción máxima de jornada con carácter general.

Se permitirá alcanzar el 75% de reducción máxima cuando la medida venga acompañada de la formalización de un contrato de relevo con un trabajador más joven, con carácter indefinido, a tiempo completo, y una duración mínima de, al menos, dos años más que lo que reste al trabajador para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

El incumplimiento de esta condición generará obligaciones de compensación al empresario.

Se eleva el periodo mínimo de cotización del trabajador hasta los 33 años (25 años en el caso de personas con discapacidad).

Compatibilidad entre Trabajo y Pensión

El Real Decreto Ley facilita la posibilidad de ser pensionista activo, una opción que estaba muy restringida en el ordenamiento español, a diferencia de otros países europeos:

Se abre la **posibilidad de trabajar**, tanto por cuenta ajena como propia, **a tiempo completo o parcial percibiendo el 50% de la pensión**.

Se exime del pago de buena parte de las cotizaciones sociales. Se introduce, no obstante, una cotización de "solidaridad" del 8% (6% a cargo de la empresa, 2% a cargo del trabajador).

Cuando finaliza el periodo de actividad, se restablece el pago de la pensión íntegra, sin que el pensionista pierda esta cualidad en ningún momento.

Para acceder a esta modalidad se deberán haber alcanzado la edad legal de jubilación y el 100% de la base reguladora.

Se establecen para los funcionarios públicos condiciones semejantes de compatibilización de empleo y pensión.

Se creará, en el plazo de un mes, un Comité de Expertos para el estudio del **Factor de Sostenibilidad** y la remisión de una propuesta al **Pacto de Toledo**, en línea con lo previsto en la Disposición Adicional 59 de la Ley sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, del 1 de agosto de 2011.

Discriminación por Edad

La norma modifica la disposición adicional decimosexta de la citada Ley que **regula las aportaciones económicas que tienen que efectuar las empresas o grupos de empresas que ocupen a más de cien trabajadores con beneficios que realicen despidos colectivos que afecten a personas de cincuenta o más años**. De esta forma, se compensa el impacto que generan estos procesos sobre el sistema de protección por desempleo y de pensiones, con el **objeto de desincentivar en mayor medida los ajustes de plantilla que perjudican a trabajadores de**



mayor edad de forma discriminatoria.

Esta situación genera un acortamiento de la vida laboral (más del 40% de las jubilaciones era anticipada) y enormes cargas al sistema (la mayor parte de las jubilaciones anticipadas accedía desde prestaciones y subsidios). Por ello, se modifica la compensación que deben pagar las empresas de mayor tamaño por la inclusión de trabajadores de más edad en despidos colectivos.

Se exige la compensación no sólo a las empresas que estuvieran en situación de beneficios, sino también a aquellas en pérdidas que en cinco años obtengan resultados positivos. El objetivo es desincentivar la inclusión de trabajadores mayores en despidos colectivos, mucho más difíciles de reinsertar en el mercado laboral.

Para evitar que se utilice la edad como criterio preferente de selección de los trabajadores objeto de despido, la obligación se exigirá en el caso en que el porcentaje de trabajadores despedidos de cincuenta o más años sobre el total de despedidos sea superior al porcentaje que los trabajadores de esa edad representen sobre el total de la plantilla de la empresa.

Se homogeneiza la regulación del subsidio para mayores de 55 años en relación con el resto de prestaciones del sistema, teniendo en cuenta las rentas de la unidad familiar, y se refuerzan las políticas activas de empleo destinadas a este colectivo.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MÓDULOS Y ESTIMACIÓN DIRECTA

Grupo Jenasa, asesoría de empresas, con expertos en asesoramiento fiscal, destaca cuales son los incentivos fiscales contenidos en el Real Decreto Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y la creación de empleo.

En el capítulo II del Real Decreto Ley 4/2013, publicado en el BOE del 23 de febrero de 2013, se aprueban una serie de incentivos fiscales para fomentar la creación de empresas y reducir la carga impositiva durante los primeros años de ejercicio de una actividad.

Con efectos desde el 1 de enero de 2013

1.- Impuesto sobre sociedades:

Las entidades constituidas a partir del 1 de enero de 2013, tributarán en el primer período impositivo en la que la base imponible sea positiva (beneficio) y en el siguiente:

a un **15%** por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 €
al **20%** a partir de los **300.000 €**

No se considerará iniciada una actividad económica cuando:

- Hubiera sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas y transmitida a la entidad de nueva creación.
- Hubiera sido ejercida durante el año anterior a la constitución de la sociedad, por una persona física que tenga una participación, directa o indirecta, en el capital de la nueva sociedad superior al 50%.
- No se considerarán entidades de nueva creación aquellas que formen parte de un grupo.

2.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

a) Aquellos contribuyentes que inicien en el ejercicio una actividad económica en el régimen de estimación directa, **podrán reducir un 20% el rendimiento neto positivo en el primer período que se dé beneficio y en el siguiente.**

Los rendimientos netos sobre los que se aplicará esta reducción no podrán superar los 100.000€



No se considerará iniciada una nueva actividad económica cuando:

Más del 50 % de los ingresos procedan de una persona o entidad de la que el contribuyente hubiera obtenido rendimientos del trabajo en el año anterior a la fecha de inicio de actividad.

Se hubiera ejercido actividad económica alguna en el año anterior a la fecha de inicio. En este caso no se tendrán en cuenta las actividades ejercidas en las que siempre se haya dado pérdidas desde su inicio.

b) Estarán **exentas** de tributación en el impuesto sobre la renta **las prestaciones por desempleo cuando se perciban en la modalidad de pago único sin límite de cuantía,** siempre que se destinen a la creación de sociedades laborales, cooperativas de trabajo asociado o al desarrollo de una actividad como trabajador autónomo.

Esta exención está condicionada a su mantenimiento durante 5 años.

INCENTIVOS FISCALES DEL REAL DECRETO LEY 4/2013

El régimen de **estimación directa** y el de **estimación objetiva**, se caracteriza por una **rígida incompatibilidad**. Cuando un autónomo realiza una actividad económica y calcula su rendimiento en estimación directa, se deberán determinar en esta misma modalidad el rendimiento de todas las demás actividades.

Ahora bien, cuando se inicie el ejercicio con una actividad en módulos y se de alta otra actividad no incluida ó se renuncie al régimen de estimación objetiva, la incompatibilidad no surtirá efectos para ese año respecto a las actividades que venía realizando con anterioridad, sino a partir del año siguiente.

Aclarado este punto, **detallamos cuando se puede calcular el rendimiento empresarial por estimación objetiva o estimación directa:**

- **Su actividad se incluye en la Orden Ministerial** que regula este régimen.
- **No supera los límites establecidos** en dicha Orden para cada actividad.
- **Su volumen de ingresos no supera los 450.000 euros anuales o los 300.000** en el caso de la actividades agrícolas y ganaderas y de las de la división 7 del IAE (transporte y comunicaciones).
- **Su volumen de compras, sin incluir inversiones, no supera los 300.000 euros.**
- **Autónomos que practiquen retenciones del 1% en sus facturas.**
- **No ha renunciado ni está excluido del régimen simplificado del IVA o del especial de la agricultura.**
- **No realiza otras actividades que tributan en estimación directa.**

Tampoco podemos considerar incompatibilidad cuando desarrollamos una actividad económica en módulos y se constituye una comunidad de bienes de la cual somos comuneros y calculan el rendimiento en estimación directa, en este supuesto el artículo 39.2 del reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo), lo deja claro:

“Una entidad en régimen de atribución de renta (comunidad de bienes) podrá aplicar el método de estimación objetiva con independencia de las circunstancias que concurren individualmente en los socios, herederos, comuneros o partícipes”

No obstante, **para comprobar si se puede aplicar el régimen de módulos**, deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por la propia entidad en régimen de atribución, sino también las correspondientes a las desarrolladas por sus socios, herederos, comuneros o partícipes. Los cónyuges, descendientes y ascendientes de éstos; así como por otras entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de las personas anteriores, es decir que su volumen de ingresos no supera los 450.000 euros anuales o los 300.000 en el caso de la actividades agrícolas y ganaderas y de las de la división 7 del IAE y su volumen de compras, sin incluir inversiones, no supera los 300.000 euros.

- Inspección
- Consultoría
- Auditoría
- Formación

Socotec Iberia, S.A.
 es un ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO
 y Entidad Acreditada como
 SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

Seguridad - Prevención
 Calidad - Medioambiente

Si piensa en
VALOR AÑADIDO
 piense en

SOCOTEC

- Instalaciones y Aparatos a Presión
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos
- Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas
- Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos
- Instalaciones Frigoríficas
- Construcciones de Máquinas con Riesgo
- Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Mantenición
- Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
- Instalaciones Contra Incendios
- Instalaciones Petrolíferas



Las actuaciones en los ámbitos de la prevención, la seguridad, la calidad y el medioambiente se constituyen en claves para la incorporación de valor añadido a la empresa. como lo es contar con la colaboración de una compañía de servicios que asegure los resultados.

Ponemos a su servicio 20 años de experiencia, 27 oficinas en toda la geografía nacional y un equipo de 300 profesionales para garantizar la competitividad de su actividad.



Av. Europa, 19 Edif. 2 - 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) - Tels.: 91 799 48 00 / Fax: 91 352 18 08 / e-mail:sedesocial@socoteciberia.es

Albacete, Barcelona, Bilbao, Ciudad Real, Córdoba, Gijón, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Puerto Rico, Salamanca, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza.

OBLIGACIÓN INFORMAR SOBRE BIENES EN EL EXTRANJERO. MODELO 720

En Grupo Jenasa, un equipo de expertos asesores fiscales, resalta la obligación de informar a Hacienda sobre aquellos bienes y derechos situados fuera de España. Lo que se hace a través del llamado modelo 720.

La aprobación de la obligación de **informar sobre bienes en el extranjero** supone un **nuevo medio de control** hacia los obligados tributarios en un **nuevo intento de acotar la economía sumergida, el fraude y el blanqueo de dinero**.

A continuación resumimos los aspectos más relevantes de esta nueva obligación, con la espada de Damocles del importante régimen sancionador por el simple hecho de no informar o, incluso, de hacerlo incorrectamente.

La Ley 7/2012, desarrollada en el RD 1558/2012 del 15 de noviembre, ha introducido una nueva Disposición Adicional 18ª en la Ley General Tributaria sobre la "obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero".



¿Quién tiene que informar?

Tienen que informar:

- **Residentes personas físicas y Jurídicas.**
- **Establecimientos Permanentes de no residentes.**
- **Entidades del artículo 35.4 de la LGT (Comunidades, S. Civiles,...etc.).**

¿Sobre qué tipos de bienes hay que informar?

Solo hay que informar sobre las siguientes categorías de bienes:

a) Cuentas de titularidad o en las que se figure como representantes, autorizados o beneficiarios o con poderes de disposición o "titulares reales" **(1)** durante el ejercicio. No solo al cierre del ejercicio sino también durante el mismo, en este caso informando de la fecha de extinción.

De todas las abiertas a 31-12 de cada año en Entidades Extranjeras Bancarias o Crediticias.

(1) Definición de titularidad real (Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales, art 4, apartado 2):

2. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por titular real:

- a.** La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b.** La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25%.

Del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes.

c. La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25% más de los bienes de un instrumento o persona jurídicas que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual.

Se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

b) Bienes situados en el Extranjero de los titulares o "titulares reales":

- Valores o derechos de participación en Entidades Jurídicas.
- Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.
- Valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico.

No solo de los titulares a 31-12 de cada año sino también a los que lo hubiesen sido durante el ejercicio, informando respecto a la fecha de extinción de la titularidad.

c) Acciones y participaciones en el Capital Social o Fondo Patrimonial de IIC en el extranjero (titulares nominales o reales), no solo al final del ejercicio sino también respecto a cualquier momento del año.

d) Seguros de vida o invalidez: los tomadores a 31 de diciembre por el valor de rescate.

e) Rentas temporales o vitalicias: los beneficiarios a 31 de diciembre por el valor de capitalización a la fecha.

f) Bienes Inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles en el extranjero, tanto para titulares como para "titulares reales", tanto para los bienes a final del ejercicio como para los hubiese mantenido durante el mismo, con expresión de la fecha y valor de transmisión de los mismos.



¿Cuáles son las excepciones al deber de informar?

Se exceptúa el deber de informar en los siguientes casos:

a) Bienes y derechos de titularidad de entidades del artículo 9.1 de la LIS, las totalmente exentas: Estado, CC.AA., Organismos Autónomos, Banco España, ...etc.

b) Bienes de Personas Jurídicas y entidades residentes y E. Permanentes de no residentes que estén registrados en su contabilidad de forma individualizada y, en el caso de cuentas corrientes, con detalle del nº de cuenta, Entidad, Sucursal y País.

c) En cuentas, inmuebles y derechos sobre los mismos titularidad de personas físicas residentes que desarrollen una actividad económica y lleven una contabilidad según el Código de Comercio y los registren de forma individualizada.

d) En el caso de cuentas de titulares personas físicas o jurídicas residentes abiertas en establecimientos en el extranjero de Entidades de Crédito domiciliadas en España que sean objeto de declaración por dichas entidades de crédito (Art 37 del Reglamento General de Gestión e Inspección) a través del modelo 196.

e) Cuando no superen los siguientes límites:

- En el caso de cuentas, si los saldos a 31-12 o el saldo medio del último trimestre, de forma conjunta, es menor de 50.000 Euros. Si se supera este límite hay que informar de todas las cuentas.

- Si el valor agregado de Fondos más Valor de Rescate de Seguros más el Valor de Capitalización de Rentas, conjuntamente, es menor de 50.000 Euros. Si se supera este límite hay que informar de todas las posiciones.

- Si el valor de los Inmuebles o derechos sobre los mismos, en su conjunto, es menor de 50.000 Euros. Si se supera dicho límite también hay que informar de todas las posiciones.

¿Cuál es el plazo de declaración?

Cada año, referido al ejercicio anterior, entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo.

Extraordinariamente, para la declaración de 2012 a realizar en 2013 el plazo se ha ampliado hasta el 30 de Abril.

Para los siguientes ejercicios solamente habrá que presentar declaración cuando se produzcan determinados incrementos en cada uno de los subgrupos anteriores, en concreto de 20.000 Euros respecto al ejercicio anterior, o cuando se deje de ser titular o asimilado.

¿Cuál es el contenido y como se realiza la declaración?

De acuerdo con el contenido y registros del modelo 720.

La declaración se realiza de forma telemática.

Incluirá los saldos a 31 de diciembre y saldos medios de cuentas abiertas en el extranjero (Cuentas corrientes, Imposiciones a plazo, cuentas de crédito o cualquier otro depósito dinerario).

De la misma forma el resto de datos identificativos de las inversiones, seguros e inmuebles en el exterior.

En el caso de inmuebles informando de la fecha y valor de adquisición y para los valores, derechos seguros y rentas depositados o gestionados en el extranjero, haciendo constar el saldo a 31 de diciembre de cada año.

¿Cuáles son las consecuencias de la falta de presentación o de hacerla de forma indebida?

Se consideran infracciones el hecho de no presentar en plazo, de forma inexacta o incompleta o no hacerlo por medios telemáticos.

Multa fija de 5.000 euros por cada dato no declarado con una sanción mínima de 10.000 euros. Para los particulares la sanción será de

1005 euros por dato y el mínimo será de 1.500 euros, siempre que la declaración se haya presentado fuera de plazo sin requerimiento previo de la AEAT. Las declaraciones incompletas o inexactas llevarán las mismas sanciones.

Es importante también el hecho de la no prescripción del deber de informar.

Las sanciones se consideran MUY GRAVES y son específicas para este tipo de declaración e incompatibles con las previstas en los artículos 198 y 199 de la Ley General Tributaria.

A no ser que se pruebe de forma fehaciente que la titularidad de los bienes no declarados se corresponde con rentas previamente declaradas o por ser obtenidas en períodos en los que no se fuese contribuyente en nuestro país.

La falta de presentación tendrá las consecuencias previstas en el apartado 2, art 39 de la LIRPF (según redacción dada por la Ley7/2012): "Tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y se integrarán en la B. L. General del período impositivo más antiguo entre los no prescritos..."

Si se declara y se demuestra que era titular en períodos anteriores a la prescripción el tema quedaría resuelto (Art 39.1 LIRPF).

Con independencia de la presunción de ganancia patrimonial anterior, se establece un régimen Sancionador (Ley 7/2012) específico en los casos de Ganancias Patrimoniales no justificadas, con la calificación de **INFRACCION MUY GRAVE**, tanto en el IRPF como en el I. Sociedades, con multas del 150% del importe de la Base de Sanción: Cuota íntegra resultante de la aplicación de los artículos 39.2 de la LIRPF y 134.6 de la LIS, con posibilidad de aplicar el régimen de reducciones del Artículo 188 de la LGT.

Dicha sanción específica sería incompatible con las sanciones previstas en los artículos 191 a 195 de la Ley General Tributaria.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO CONSIDERA ABUSIVA LA LEY ESPAÑOLA SOBRE DESAHUCIOS

Luxemburgo alega que la norma no permite al juez paralizar los desalojos como medida cautelar. El fallo será directamente aplicable, a partir de ahora, a los procesos de desahucio.

La norma hipotecaria española por la que se ha desahuciado a decenas de miles de personas no es compatible con la ley europea. Lo acaba de dictaminar el Tribunal de Justicia de la UE, que analizaba una pregunta remitida por un juez de Barcelona. José María Fernández Seijo, quería saber si Catalunya Caixa había vulnerado los derechos de Mohamed Aziz al expulsarle de la vivienda y exigirle el pago de la totalidad de la deuda. El fallo de esta mañana del Tribunal de Luxemburgo establece que la normativa española es contraria a una directiva europea de 1993 sobre protección de los consumidores. Los jueces de toda la UE deberán tener en cuenta a partir de ahora esta sentencia; y el Gobierno español se ve presionado para cambiar la Ley.

La norma española establece que, si el hipotecado deja de pagar algún mes al banco, la entidad acreedora puede ejecutarle la vivienda a través de un procedimiento acelerado. Si el deudor considera que el contrato que firmó era abusivo, puede acogerse a un procedimiento más largo, declarativo, cuya resolución suele llegar tarde. Incluso cuando el magistrado falla a favor del deudor, la hipoteca ya se ha ejecutado y ha perdido su casa. Puede reclamar una indemnización, pero ya ha perdido su casa.



Cód. Descuento:
2013-GR

Calefacción

Pedidos a domicilio



91 616 31 11

www.gasodon.com



La calidad siempre es rentable

Plasencia, 55 - Pol. Ind. Las Nieves - Ctra. Alcorcón a Villaviciosa de Odón - 28935 Móstoles
C.L.G. - Gasóleos de Calefacción y Locomoción, S.L. - Distribuidor oficial de Repsol

Mohamed Aziz firmó en julio de 2007 una hipoteca que a los pocos meses no pudo pagar. La caja ejecutó el inmueble y Aziz fue desalojado de la vivienda el 20 de enero de 2011. Además, le exigieron el pago de la totalidad de la deuda y unos intereses de demora del 18%. Posteriormente, alegó que una de las cláusulas del contrato era abusiva y expuso que, sin embargo, no había podido hacer valer este hecho en el procedimiento de ejecución hipotecaria. Pidió que este se declarara nulo.

Es esto, precisamente, lo que el juez José María Fernández Seijo, titular del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona, preguntó al Tribunal de Luxemburgo en una cuestión prejudicial: si la normativa española que no permite la posibilidad de oponer el carácter abusivo de las cláusulas cuando se va a desalojar a un ciudadano de su casa, es compatible con la directiva europea 93/13/CEE sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores.



El Tribunal de Luxemburgo ha concluido que la normativa española vulnera la directiva y que el juez que conozca el proceso declarativo debería poder adoptar medidas cautelares como suspender la ejecución del desalojo, "para garantizar la plena eficacia de su decisión final". No es suficiente, según el tribunal, con la concesión de una indemnización posterior.

La abogada general, Juliane Kokott, ya se había pronunciado a favor del consumidor, Aziz en sus conclusiones, presentadas el 8 de noviembre de 2012, en las que concluyó que un sistema de ejecución "en el que las posibilidades de oposición frente a la ejecución se encuentran restringidas es incompatible con la directiva 93/13 cuando el consumidor, ni en el propio procedimiento ejecutivo ni en un procedimiento judicial separado puede obtener una tutela jurídica efectiva para ejercitar los derechos reconocidos en dicha directiva, por ejemplo mediante una resolución judicial que suspenda provisionalmente la ejecución forzosa".

El juez planteaba una segunda cuestión prejudicial al Tribunal de Luxemburgo. La directiva 93/13 indica que las cláusulas contractuales que no se hayan negociado individualmente se consideran abusivas si, pese a las exigencias de la buena fe, causan en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes. A la luz de este artículo, el juez español preguntó cómo debe interpretarse el término "desequilibrio".

La abogada general Kokott concluyó –y este criterio ha seguido hoy el fallo del tribunal- que, en estos casos, corresponderá al juez nacional apreciar el carácter abusivo de una cláusula como la que dispone que el deudor incurre en mora –y se le puede reclamar la devolución del pago total del crédito- por dejar de pagar incluso una sola de las cuotas hipotecarias. El juez nacional deberá examinar "en qué medida la cláusula se aparta de la normativa legal que a falta de pacto sería aplicable, si lo estipulado en la cláusula responde a una razón objetiva y si el consumidor, a pesar de la alteración del equilibrio contractual a favor de quien ejercita la cláusula, no queda desprotegido con respecto al contenido normativo de la cláusula en cuestión".

Finalmente, en la cuestión prejudicial se preguntaba también si era compatible con la directiva que, por el hecho de dejar de pagar la cuota e incurrir en mora, el prestatario tenga que empezar a pagar unos intereses de demora al tipo anual del 18,75% cuando el tipo de interés ordinario pactado era de un 4,87%. En este caso, según la sentencia del tribunal, el juez nacional debe "comparar ese tipo de interés con el tipo de interés legal y verificar que es adecuado para garantizar la realización de los objetivos que el interés de demora persigue en España y que no va más allá de lo necesario para alcanzarlos".



ASCENSORES, S.A.

Mantenimiento y reparación de ascensores,
montacargas, montaplatos y plataformas
elevadoras mecánicas e hidráulicas.



Mantenimiento, reparación y automatización
de puertas de garaje
con mando a distancia, fotocélulas, etc.

Av. Padre Piquer, 56 - 28024 MADRID - Teléfonos: 91 711 64 64 y 91 711 65 64 - Fax: 91 711 71 96

NOTA DE PRENSA DE AEPA SOBREASIGNACIÓN DE EUROVEGAS A ALCORCÓN

El pasado viernes, día 8 de febrero, se anunció la elección de Alcorcón para la instalación de Eurovegas.

AEPA, la Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón, ha preferido realizar una encuesta enviando un correo electrónico a todos los asociados y una consulta abierta, a través de Facebook, para recoger la opinión que mayoritariamente represente el sentir general de nuestra organización.

El resultado de esa encuesta ha sido:

- *Los empresarios de Alcorcón no tienen información suficiente sobre el proyecto de Eurovegas para entrar a valorar detalles del mismo.*
- *Entendemos, en términos generales, que se favorecerá a la ciudad y a su tejido empresarial.*
- *AEPA entiende que este proyecto puede suponer una oportunidad de negocio y un punto de inflexión para la economía de la Ciudad y de toda la CAM por lo que, desde ese punto de vista, está a favor de Eurovegas.*

Somos conscientes de las distintas opiniones, a favor y en contra, y de los argumentos que las respaldan. AEPA, como organización empresarial, basa sus criterios en razones estrictamente económicas y sociales (inversión, generación de riqueza, creación de empleo, impulso económico a la ciudad y a la región, ...) sin entrar a valorar las razones políticas que unos y otros puedan plantear. Desde AEPA defendemos las reglas del libre mercado y somos partidarios y respetamos la propiedad privada como elementos esenciales del desarrollo empresarial.

Como empresarios entendemos que un proyecto de esta índole lleva consigo más aspectos positivos que negativos, siendo conscientes de que tendremos que gestionar correctamente los positivos y minimizar los negativos. En lo que estamos de acuerdo con todos es en que va a suponer un cambio en el modelo de desarrollo de Alcorcón, y nosotros apostamos por que ese cambio se haga para el bien de la Ciudad, de la Zona Sur y de toda la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 15 de febrero de 2013.

El Comité Ejecutivo de AEPA



AEPA

Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón

www.aepa.org.es

La Asociación de Empresarios y Profesionales de Alcorcón consultó mediante encuesta a sus asociados para emitir una opinión consensuada que defienda los intereses y los mismos, respecto al asunto EuroVegas en Alcorcón.



HOTEL ★★★
LA PRINCESA



- H** BODAS Y CELEBRACIONES
- H** SALAS DE REUNIONES Y CONVENCIONES
- H** RESTAURANTE "HÉCUBA"
- H** CARPAS Y ZONAS AJARDINADAS
- H** DISCOTECA PRIVADA - PARKING Y GARAJE
- H** FÁCIL ACCESO DESDE M-50 Y M-506

Telf.: 902 353 252
www.laprincesa.com

Dirección: Crta. M-506 km.9 Salida Móstoles Centro



1945



GRUPO
JENASA

ALCORCÓN

www.jenasa.es